

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL
MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD
"CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

CAPÍTULO I	
Disposiciones generales.....	5
CAPÍTULO II	
Naturaleza del servicio	8
CAPÍTULO III	
Áreas de trabajo	8
CAPÍTULO IV	
Funciones y obligaciones del personal.....	9
CAPITULO V	
Obligación del personal	18
CAPÍTULO VI	
Suplencia de la coordinadora o coordinador	19
CAPÍTULO VII	
Ingreso de las niñas, niños y adolescentes	19
CAPÍTULO VIII	
Permanencia de las niñas, niños y adolescentes	20
CAPÍTULO IX	
Egreso de las niñas, niños y adolescentes	21
CAPÍTULO X	
Participación de las niñas, niños y adolescentes en las actividades de la Casa Hogar del DIF-Guerrero	21
CAPÍTULO XI	
Derechos de las niñas, niños y adolescentes	22
CAPÍTULO XII	
Deberes de las niñas, niños y adolescentes	24

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL
MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD
"CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

CAPÍTULO XIII	
Convivencias familiares.....	25
CAPÍTULO XIV	
Medidas preventivas y de seguridad.....	27
CAPÍTULO XV	
Modelo de atención	27
CAPÍTULO XVI	
Sanciones.....	28
TRANSITORIOS.....	28

CJPEGGRO

**REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL
MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD
"CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"**

TEXTO ORIGINAL.

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 85 Alcance II, el martes 25 de octubre 2022.

**REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD "CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO".**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

LICENCIADO ANTELMO MAGDALENO SOLÍS, DIRECTOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I Y III, 30 FRACCIÓN I, VI Y VIII DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NÚMERO 332; 1, 2, 3, 6 FRACCIONES II Y III, 7 FRACCIONES I Y IX.8, 9, 21 FRACCIONES I Y III, 25 FRACCIONES I Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, contempla dentro de sus políticas y estrategias, incentivar las acciones y programas de protección y desarrollo de los grupos de guerrerenses vulnerables, con el fin de abatir los rezagos en estos rubros y satisfacer sus necesidades en forma oportuna, congruente y eficaz, con la intervención que compete a las diferentes instancias de gobierno.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Salud, corresponde al Gobierno del estado, como autoridad local en materia de salubridad general, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, dentro de su jurisdicción territorial y con base a las normas técnicas que al efecto establezca la Secretaría de Salud.

El Sistema Estatal de Asistencia Social, que a su vez se ubica dentro del Sistema Estatal de Salud, está constituido por las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, y por las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de asistencia social, así como por los mecanismos de coordinación de acciones de asistencia social en el estado.

La Coordinación del Sistema Estatal de Asistencia Social de conformidad con lo dispuesto por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332, publicada el día 15 de julio de 1986, establece que la coordinación del sistema está a cargo de un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero", y tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece Ley antes citada y las demás disposiciones legales aplicables.

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD "CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

El Organismo, tiene dentro de sus funciones promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social, promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, coordinar las funciones relacionadas con la beneficencia pública y la asistencia privada en el estado, así como fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades de la prestación de servicios de asistencia social y operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos, entre otras.

En razón de lo anterior, para cumplir con su objeto el Organismo cuenta con un órgano administrativo desconcentrado denominado Centro Estatal Modelo de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes en Estado de Vulnerabilidad "Casa Hogar del DIF- Guerrero", mismo que tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes en estado de vulnerabilidad, consagrados tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales y en las leyes federales y estatales de la materia, mediante un servicio eficiente, de calidez y calidad humana que contribuya a proporcionarles un sano y óptimo desarrollo como personas.

El Centro Estatal proporcionará a las Niñas, Niños y Adolescentes los servicios de alimentación, vestido, alojamiento, atención médica, Atención psicológica, asistencia jurídica, atención de trabajo social, educativa, nutrición, actividades deportivas, cívicas, culturales y de recreación, para lo anterior es indispensable que el Centro Estatal cuente con normatividad interna, que regule la estructura y funcionamiento del mismo, las actividades del personal y el ingreso, permanencia y baja de las Niñas, Niños y Adolescentes beneficiarios.

La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción X, 21 fracción III y 30 fracción VI de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332 y 25 fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, presentó ante la Junta de Gobierno del Organismo, para su aprobación el proyecto de Reglamento Interior del Centro Estatal Modelo de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes en Estado de Vulnerabilidad "Casa Hogar del DIF- Guerrero", Órgano de Gobierno que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción II y 26 fracción XI de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332 y 21 fracción III del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, con fecha 29 de julio del año en curso, en su Primera Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad de votos el citado Reglamento.

Es de resaltar que el personal que presta sus servicios en el Centro Estatal Modelo de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes en Estado de Vulnerabilidad "Casa Hogar del DIF- Guerrero", es personal del Organismo DIF-Guerrero, asignado para funciones en particular de acuerdo a lo que se establece en el Reglamento Interno, por lo que no representa incremento presupuestal alguno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos citados al preámbulo del presente, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD "CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD "CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO".

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, tienen por objeto regular la estructura y funcionamiento interno del Centro Estatal Modelo de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes en Estado de vulnerabilidad "Casa Hogar del DIF-Guerrero", actividades del personal y el ingreso, permanencia y baja de las Niñas, Niños y Adolescentes beneficiarios.

Artículo 2. El Centro Estatal Modelo de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes en Estado de Vulnerabilidad "Casa Hogar del DIF-Guerrero", es un órgano administrativo desconcentrado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, con autonomía técnica para la eficaz atención y el mejor despacho de los asuntos que le competen.

Artículo 3. El Centro Estatal Modelo de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes en Estado de Vulnerabilidad "Casa Hogar del DIF-Guerrero", tendrá por objeto garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes en estado de vulnerabilidad, consagrados tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales y en las leyes federales y estatales de la materia, mediante un servicio eficiente, de calidez y calidad humana que contribuya a proporcionarles un sano y óptimo desarrollo como personas.

Artículo 4. El Centro Estatal Modelo de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes en Estado de Vulnerabilidad "Casa Hogar del DIF-Guerrero", para el debido funcionamiento de sus atribuciones y con anuencia del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, se coordinará con los sectores social y privado, así como con las distintas dependencias o entidades federales, estatales y municipales que lleven a cabo acciones relacionadas con los asuntos de su competencia.

Artículo 5. El Centro Estatal Modelo de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes en Estado de Vulnerabilidad "Casa Hogar del DIF-Guerrero" estará a cargo de una persona denominada Coordinadora o Coordinador, quien para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará de las áreas de trabajo que le estén directamente subordinadas, y del personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio le sean necesarios de conformidad con el presupuesto asignado.

Artículo 6. El trámite y resolución de los asuntos de la competencia del Centro Estatal Modelo de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes en Estado de Vulnerabilidad "Casa Hogar del DIF-Guerrero", corresponden originalmente a la Coordinadora o Coordinador, quien para su mejor distribución y desarrollo podrá delegar facultades o autorizar a los responsables asignados a las áreas de trabajo que le estén subordinadas, mediante acuerdo delegatorio por escrito, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 7. Para efectos del presente Reglamento Interno, se entenderá por:

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD "CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

- I. Adolescente: Toda persona hombre o mujer de entre doce y menos de dieciocho años de edad;
- II. Casa Hogar del DIF-Guerrero: Centro Estatal Modelo de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes en Estado de Vulnerabilidad "Casa Hogar del DIF-Guerrero";
- III. Consejo Interdisciplinario: A las diversas áreas de trabajo que coordinan y articulan las acciones sustantivas del Centro Estatal Modelo de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes en Estado de vulnerabilidad "Casa Hogar del DIF- Guerrero";
- IV. Coordinación: A la unidad administrativa rectora de las actividades de la Casa Hogar del DIF-Guerrero;
- V. DIF-Guerrero: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero;
- VI. Dirección: La Dirección General del DIF-Guerrero;
- VII. Niña o Niño: Toda persona que se encuentra entre 0 a 12 años;
- VIII. Personal: A las personas que prestan sus servicios en la Casa Hogar del DIF-Guerrero;
- IX. Procuraduría: A la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero;
- X. Reglamento: El Reglamento Interno del Centro Estatal Modelo de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes en estado de Vulnerabilidad "Casa Hogar del DIF-Guerrero";
- XI. Visitantes: A familiares de las personas Beneficiarias o, familias altruistas que sin tener ningún pertenezco, solicitan autorización para convivir con las mismas, y
- XII. Voluntariado: Son las personas que ayudan y colaboran en las actividades de la Casa Hogar del DIF-Guerrero, por decisión propia y libre, sin remuneración alguna.

Artículo 8. Todas las actuaciones relacionadas con la operación interna de la Casa Hogar del DIF-Guerrero, deberán estar basadas en el respeto a los derechos humanos y los principios de máxima protección e interés superior de la niñez; por tal motivo, es obligación de que todo el personal reciba capacitación periódica en materia de protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 9. La operación de la Casa Hogar del DIF-Guerrero estará encaminada a la protección social de Niñas, Niños y Adolescentes bajo las líneas rectoras siguientes:

- I. Igualdad;
- II. Calidad;

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL
MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD
"CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

III. Calidez;

IV. Seguridad, y

V. Protección.

Artículo 10. La aplicación del presente Reglamento, corresponde a:

I. La Dirección;

II. La Procuraduría;

III. La Coordinación, y

IV. El Consejo Interdisciplinario.

Artículo 11. La Casa Hogar del DIF-Guerrero contará con un Consejo Interdisciplinario, el cual está integrado por la Coordinadora o Coordinador, las personas responsables asignadas a las áreas de trabajo: Psicología, Jurídica, Trabajo Social, Médica y Nutrición, así como la persona titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, el cual tendrá las atribuciones siguientes:

I. Socializar las políticas generales de operación;

II. Decidir sobre el manejo e intervención de casos extraordinarios;

III. Dar cumplimiento a los acuerdos;

IV. Evaluar el funcionamiento de la Casa Hogar del DIF- Guerrero, y

V. Diseñar e instrumentar políticas, normas y lineamientos generales de operación de la Casa Hogar del DIF-Guerrero.

Artículo 12. El Consejo Interdisciplinario sesionará en forma ordinaria dos veces al mes, y en forma extraordinaria, a solicitud de la Coordinación. De las sesiones se levantará una minuta con todos los asuntos tratados y será firmada por los asistentes.

Los acuerdos del Consejo Interdisciplinario serán sometidos a votación, y serán validados por mayoría de votos o unanimidad. La persona titular de la Coordinación tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los acuerdos del Consejo Interdisciplinario tendrán carácter de absoluta obligatoriedad.

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL
MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD
"CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

Capítulo II
Naturaleza del servicio

Artículo 13. La Casa Hogar del DIF-Guerrero proporcionará a las Niñas, Niños y Adolescentes los servicios de forma enunciativa más no limitativa siguientes:

- I. Alimentación;
- II. Vestido;
- III. Alojamiento;
- IV. Atención Médica;
- V. Atención psicológica de manera continua e implementación y aplicación de programas para mejorar su calidad de vida y fortalecer sus relaciones interpersonales, permitiendo un sano crecimiento y desarrollo;
- VI. Asistencia Jurídica;
- VII. Atención de Trabajo Social;
- VIII. Atención Educativa;
- IX. Atención de Nutrición;
- X. Un modelo de atención que permita el desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes fomentando valores y principios para el crecimiento emocional, y
- XI. Actividades deportivas, cívicas, culturales y de recreación.

Capítulo III
Áreas de trabajo

Artículo 14. El personal asignado a las áreas técnico y administrativas se integrará en las áreas de trabajo siguientes:

- I. Coordinación;
- II. Área Administrativa;
- III. Área de Cocina;
- IV. Área de Lavandería;

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD "CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

- V. Área de Dormitorios;
- VI. Área de Limpieza y Mantenimiento;
- VII. Área de Traslados, y
- VIII. Área de Seguridad.

Capítulo IV **Funciones y obligaciones del personal**

Artículo 15. La persona titular de la Coordinación, el personal, las y los visitantes y el voluntariado de la Casa Hogar del DIF-Guerrero, deberán respetar en todo momento los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes residentes, abstenerse de realizar cualquier conducta que implique una vulneración de los mismos o cualquier tipo de agresión física o verbal; asimismo, deberán realizar acciones específicas encaminadas a la eliminación de costumbres, tradiciones, perjuicios, roles y estereotipos sexistas o de cualquier otra índole basadas en la idea de inferioridades.

Artículo 16. Son funciones y obligaciones de la persona titular de la Coordinación de la Casa Hogar del DIF-Guerrero, las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, así como las emanadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Guerrero y demás relativas y aplicables en materia de Niñas, Niños y Adolescentes con el más estricto apego a la legalidad;
- II. Desempeñar sus funciones con el más alto grado de civilidad, sentido humanitario, honradez y ética profesional;
- III. Llevar las relaciones con el personal de manera cordial y respetuosa;
- IV. Llevar el registro y control del personal que presta sus servicios en la Casa Hogar del DIF-Guerrero;
- V. Promover la capacitación continua del personal;
- VI. Coordinar la reunión del Consejo Interdisciplinario;
- VII. Tomar decisiones al interior de la Casa Hogar del DIF- Guerrero, respecto de las Niñas, Niños y Adolescentes albergados, en coordinación con el Consejo Interdisciplinario;

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD "CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

-
- VIII. Dar intervención a las autoridades competentes, cuando se detecte alguna situación que ponga en riesgo o peligro a Niñas, Niños y Adolescentes, o se hayan violentado sus derechos;
- IX. Dictar medidas para la protección de datos personales de los residentes, acorde a la normatividad aplicable vigente;
- X. Elaborar informes de trabajo y reportar a la Dirección todas aquellas incidencias menores presentadas sobre las personas beneficiarias o el personal;
- XI. Resguardar los bienes muebles y materiales asignados a la Casa Hogar del DIF-Guerrero, procurando el uso adecuado y apegado a los principios de ahorro y austeridad;
- XII. Supervisar las actividades del personal a su cargo;
- XIII. Verificar el cumplimiento de los planes, informes y programas a cargo de distintas áreas que integran la Casa Hogar del DIF-Guerrero;
- XIV. Organizar el rol del personal de las áreas de la Casa Hogar del DIF-Guerrero, para cubrir turnos matutino, vespertino, nocturno y el de fin de semana y días festivos;
- XV. Vigilar que se mantenga el orden y la disciplina dentro de la Casa Hogar del DIF-Guerrero, e informar de cualquier situación que se llegue a presentar a la Procuraduría;
- XVI. Supervisar las actividades operativas y administrativas de las diferentes áreas de la Casa Hogar del DIF-Guerrero;
- XVII. Resguardar el buen manejo de los recursos de la Casa Hogar del DIF-Guerrero, y la comprobación del gasto;
- XVIII. Supervisar mensualmente el adecuado abastecimiento del material de limpieza, de aseo personal, de alimentos y medicamentos;
- XIX. Revisar mensualmente el inventario del material de limpieza, aseo personal y cocina;
- XX. Controlar la entrada y salida del material de limpieza, aseo personal y cocina;
- XXI. Llevar el control y mantener actualizados los expedientes administrativos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- XXII. Coordinar las actividades a nivel administrativo, y
- XXIII. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección.

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD "CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

Artículo 17. Al frente del área Jurídica estará una persona responsable asignada, quien contará con licenciatura en Derecho, Título y Cedula Profesional, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar los trámites administrativos y jurídicos necesarios durante la estancia de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Casa Hogar del DIF-Guerrero;
- II. Ser el enlace de la Casa Hogar del DIF-Guerrero con cualquier autoridad depositaria administrativa o judicial;
- III. Revisar que se dé cumplimiento con los documentos de ingreso de las Niñas, Niños y Adolescentes para la integración del expediente;
- IV. Integrar el expediente del área, coordinándose con las dependencias en relación al ingreso, seguimiento y egreso de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Llevar a cabo la revisión periódica de la situación jurídica de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI. Asistir a los juzgados, dependencias o autoridades federales, estatales o municipales cuando se requiera, para el cumplimiento con la documentación y necesidades específicas de las Niñas, Niños y Adolescentes que conduzcan a regularizar su situación jurídica y administrativa;
- VII. Llevar a cabo entrevistas con la madre y/o padre, o familiares de la Niña, Niño o Adolescente en coordinación con el área de psicología, a fin de obtener información sobre éste y su entorno familiar, cuando sea necesario;
- VIII. Participar en las sesiones del Consejo Interdisciplinario, a fin de tener conocimiento sobre la situación legal de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- IX. Dar respuesta a los oficios relacionados con la situación jurídica de las Niñas, Niños y Adolescentes, en coordinación con la Procuraduría, cuando sea el caso;
- X. Dar seguimiento al procedimiento penal hasta su culminación, cuando la Niña, Niño o Adolescente sea víctima de una conducta tipificada como delito, independientemente que se encuentre en Casa Hogar del DIF-Guerrero o haya egresado de la misma, y
- XI. Las demás que le asigne la Dirección, la Coordinación y demás normatividad aplicable.

Artículo 18. Al frente del área Médica estará una persona responsable asignada, quien contará con licenciatura en Medicina con Título y Cedula Profesional, tendrá de apoyo al personal de enfermería, y le corresponde las atribuciones siguientes:

- I. Realizar diagnóstico clínico de ingreso y estudios a las Niñas, Niños y Adolescentes;

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD "CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

II. Vigilar, reportar y dar tratamiento al estado de salud de las Niñas, Niños y Adolescentes debiendo reportar cualquier observación a la Dirección, asimismo, recibirá reportes del personal de enfermería, asistentes y cocina;

III. Otorgar la asistencia necesaria en casos de urgencia, sin importar el horario o el lugar donde le soliciten sus servicios, siempre y cuando sea a Niñas, Niños y Adolescentes albergados en la Casa Hogar del DIF-Guerrero;

IV. Prevenir la propagación de enfermedades infectocontagiosas entre las Niñas, Niños y Adolescentes, tomando las medidas necesarias para tal fin;

V. Indicar tratamientos, dirigir y coordinar el seguimiento para mantener el óptimo estado de salud de las Niñas, Niños y Adolescentes albergados;

VI. Implementar un programa periódico de control, que consista en revisión de signos vitales, peso y talla, cuyos registros deberán obrar por escrito en el expediente de Niñas, Niños y Adolescentes, así como planear, organizar y controlar los programas que considere necesarios;

VII. Vigilar actividades del personal médico;

VIII. Integrar expedientes clínicos, realizando entrevista a familiares para la elaboración de la historia clínica de las Niñas, Niños y Adolescentes;

IX. Supervisar la administración de medicamentos y llevar el control del tratamiento, anotando todo en el expediente de la Niña, Niño y Adolescente;

X. Canalizar y acompañar a las Niñas, Niños y Adolescentes que requieran atención especializada;

XI. Programar exámenes de laboratorio y médicos al personal de la Casa Hogar del DIF-Guerrero, para prevenir y controlar enfermedades infectocontagiosas;

XII. Ordenar los análisis correspondientes las Niñas, Niños y Adolescentes de nuevo ingreso;

XIII. Participar en las sesiones del Consejo Interdisciplinario, a fin de tener conocimiento sobre la situación Médica de las Niñas, Niños y Adolescentes, y

XIV. Las demás que le asigne la Dirección, la Coordinación y demás normatividad aplicable.

Artículo 19. Al frente del área de Psicología estará una persona responsable asignada, quien contará con licenciatura en Psicología con Título y Cedula Profesional, y le corresponde las atribuciones siguientes:

I. Integrar un expediente psicológico de cada Niña, Niño y Adolescente registrando las conductas con los aspectos psicológicos más sobresalientes;

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD "CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

II. Aplicar pruebas –test- proyectivos de maduración y psicométricos de inteligencia a las Niñas, Niños y Adolescentes, al ingresar y cuando se requiera para llevar un seguimiento personalizado de su desarrollo evolutivo durante su estancia;

III. Atender a las Niñas, Niños y Adolescentes que presenten problemas conductuales;

IV. Asesorar a las demás personas sobre el manejo de conductas y problemas de las Niñas, Niños y Adolescentes y en la asignación de actividades dirigidas de acuerdo con su edad;

V. Brindar apoyo psicológico a cada Niña, Niño y Adolescente para lograr la extinción de conductas inadecuadas, aumento de la autoestima y seguridad en sí mismo, socialización, mejoramiento del aprendizaje, mantenimiento de la concentración y estimulación en las áreas de retraso, pasando un informe mensual individual a la Coordinación;

VI. Llevar a cabo las entrevistas con los familiares durante las visitas, para obtener información que pueda apoyar al tratamiento de la Niña, Niño y Adolescente;

VII. Participar en las sesiones del Consejo Interdisciplinario, a fin de tener conocimiento sobre la situación psicológica de las Niñas, Niños y Adolescentes;

VIII. Supervisar en los casos en que sea necesario, las visitas de convivencia familiar, con las Niñas, Niños y Adolescentes albergados en la Casa Hogar del DIF-Guerrero;

IX. Dirigir, supervisar, planear y coordinar las actividades del personal a su cargo, y

X. Las demás que le asigne la Dirección, la Coordinación y demás normatividad aplicable.

Artículo 20. Al frente del área de Trabajo Social estará una persona responsable asignada, quien contará con licenciatura en Trabajo Social, Título y Cedula Profesional, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Integrar el expediente de las Niñas, Niños y Adolescentes con la colaboración del área Jurídica, Médica y Psicológica;

II. Coordinar las acciones conducentes a los ingresos, egresos, acciones conjuntas encaminadas a la atención integral de las Niñas, Niños y Adolescentes y llevar un registro de los mismos, así como de permisos a grupos visitantes, manteniendo una estrecha comunicación con las demás áreas de trabajo de la Casa Hogar del DIF-Guerrero;

III. Realizar entrevistas y estudios socioeconómicos en los casos aplicables, para obtener datos de la Niña, Niño y Adolescente y la familia, así como realizar visitas de seguimiento a los menores de edad egresados;

IV. Realizar las gestiones y trámites necesarios ante las instituciones competentes, con la finalidad de obtener documentación personal de las y los beneficiarios y asistir como testigo dentro de los registros

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD "CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

de nacimiento, así como en el desahogo de las pruebas ofrecidas dentro de los diversos juicios de las Niñas, Niños y Adolescentes;

V. Practicar visitas domiciliarias a familias de las Niñas, Niños y Adolescentes de Casa Hogar del DIF-Guerrero y realizar un análisis de su entorno social;

VI. Realizar investigaciones sociales, y recabar documentos necesarios para el seguimiento educativo de las Niñas, Niños y Adolescentes;

VII. Participar en las sesiones del Consejo Interdisciplinario, a fin de tener conocimiento sobre la situación social de las Niñas, Niños y Adolescentes, y

VIII. Las demás que le asigne la Dirección, la Coordinación y demás normatividad aplicable.

Artículo 21. Al frente del área de Nutrición estará una persona responsable asignada, quien contará con licenciatura en Nutrición, Título y Cedula Profesional, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar valoración nutricional de ingreso a Niñas, Niños y Adolescentes;

II. Realizar diagnóstico nutrimental de la Niña, Niño y Adolescente;

III. Diseñar dieta especial, si el caso lo amerita;

IV. Orientar al personal de cocina para que se cumpla con una adecuada presentación de los alimentos, que favorezcan la estimulación visual y gustativa de las Niñas, Niños y Adolescentes;

V. Orientar al personal para la correcta elaboración de los alimentos en cuanto normas de higiene, cantidades y técnicas culinarias;

VI. Supervisar diariamente la elaboración de los menús, y de ser necesario, hacer modificaciones, sin menoscabar su valor nutritivo;

VII. Colocar el menú del día en sitios visibles;

VIII. Supervisar la preparación adecuada de los alimentos y las raciones que se dan a las Niñas, Niños y Adolescentes;

IX. Manejar el cuadro básico de raciones para saber la cantidad de alimentos que necesitará durante el día;

X. Elaborar los pedidos de víveres de acuerdo con las necesidades que establezcan los menús y la cantidad de víveres existentes en el almacén;

XI. Recibir y almacenar los víveres de acuerdo con las técnicas óptimas para su conservación;

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL
MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD
"CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

XII. Supervisar el cumplimiento de las normas para elaborar, presentar y distribuir alimentos;

XIII. Supervisar con el área de enfermería, el buen estado de la cocina, aportando cubrebocas, gorras, así como vigilar la higiene de la misma;

XIV. Participar en las sesiones del Consejo Interdisciplinario, a fin de tener conocimiento sobre la situación de Nutrición de las Niñas, Niños y Adolescentes, y

XV. Las demás que le asigne la Dirección, la Coordinación y demás normatividad aplicable.

Artículo 22. El personal asignado de apoyo técnico y administrativo, que integran las áreas de Cocina, Lavandería, Dormitorios, de Limpieza y Mantenimiento, de Traslados, y de seguridad, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Personal Asignado al Área de Cocina:

a). Utilizar uniforme, cofia o red, cubre bocas y guantes en la elaboración y distribución de alimentos, bebidas y suplementos alimenticios;

b). Cumplir con los estándares de higiene y calidad necesaria para el manejo de alimentos, como por ejemplo desinfectar frutas y verduras, utilizar agua purificada, verificar caducidad de alimentos y demás acciones aplicables en la materia;

c). Realizar un concentrado de menús certificados y preparar los alimentos, de acuerdo a las indicaciones de los menús establecidos;

d). Mantener limpia el área de cocina y comedor, lavar diariamente estufas, lavabos, y demás enceres de cocina;

e). Mantener bajo resguardo los utensilios de cocina en espacios restringidos;

f). Realizar quincenalmente limpieza general en toda el área de cocina;

g). Respetar los horarios establecidos para el suministro de alimentos;

h). Revisar las condiciones en que se reciben los productos necesarios para la elaboración de los alimentos supervisando fechas de caducidad;

i). Realizar el acomodo de los productos en los lugares indicados, manteniendo la higiene en esta acción;

j). Registrar diariamente los productos que se le abastecen del área de almacén;

k). Evitar en todo momento que las Niñas, Niños y Adolescentes ingresen a su área de trabajo, y

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL
MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD
"CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

- I. Las demás que le asigne la Dirección, la Coordinación y demás normatividad aplicable.
- II. Personal Asignado al Área de Lavandería:
 - a). Lavar y planchar la ropa de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como ropa de camas, baberos y pecheras;
 - b). Realizar el lavado de colchones cada 2 meses o cuando se requiera;
 - c). Mantener limpia el área de lavandería;
 - d). Apoyar en las necesidades de la Casa Hogar del DIF- Guerrero cuando se requiera;
 - e). Realizar el acomodo de los productos en los lugares indicados;
 - f). Registrar diariamente los productos que se le abastecen del área de almacén;
 - g). Evitar el uso exagerado de detergentes y sustancias no biodegradables, así como mantener una cultura racional del agua;
 - h). Evitar en todo momento que las Niñas, Niños y Adolescentes ingresen a su área de trabajo, y
 - i). Las demás que le asigne la Dirección, la Coordinación y demás normatividad aplicable.
- III. Personal Asignado al Área de Dormitorios:
 - a). Revisar que los colchones se encuentren en óptimas condiciones para su uso;
 - b). Verificar que los dormitorios de las Niñas, Niños y Adolescentes se encuentren en óptimas condiciones para su uso, de orden e higiene;
 - c). Verificar que las Niñas, Niños y Adolescentes, se duerman y despierten a la hora establecida;
 - d). Verificar que no exista algún instrumento u objeto punzocortante o corto-contuso, ni cualquier otro que pueda originar algún peligro, así como verificar que no haya sustancia, enervante o cualquier objeto análogo que pueda generar alguna adicción o trastorno a las Niñas, Niños y Adolescentes de la Casa Hogar del DIF-Guerrero, y
 - e). Las demás que le asigne la Dirección, la Coordinación y demás normatividad aplicable.
- IV. Personal Asignado al Área de Limpieza y Mantenimiento:
 - a). Realizar labores de limpieza en instalaciones, equipo y muebles de la Casa Hogar del DIF-Guerrero utilizando el material de forma adecuada;

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL
MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD
"CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

b). Realizar las acciones preventivas y correctivas, en los bienes muebles e inmuebles que así se requieran;

c). Informar a la Coordinación todos los detalles de deterioro posible del inmueble que detecte;

d). Mantener un trato armonioso y de respeto con las compañeras y compañeros, con las Niñas, Niños y Adolescentes;

e). Dar mantenimiento a las áreas verdes, y

f). Las demás que le asigne la Dirección, la Coordinación y demás normatividad aplicable.

V. Personal Asignado al Área de Traslados:

a). Mantener en óptimas condiciones las unidades vehiculares que trasladan a las Niñas, Niños y Adolescentes albergados en Casa Hogar del DIF-Guerrero;

b). Informar a la Coordinación de cualquier requerimiento de bienes muebles que sea utilizado por las unidades vehiculares con que cuenta la Casa Hogar del DIF-Guerrero;

c). Trasladar al personal, así como a las Niñas, Niños y Adolescentes cuando realicen cualquier actividad fuera de la Casa Hogar del DIF-Guerrero, con autorización de la Dirección o la Coordinación;

d). Abstenerse de utilizar los vehículos para movimientos personales o traslado de personas distintas de la Casa Hogar del DIF-Guerrero, y

e). Las demás que le asigne la Dirección, la Coordinación y demás normatividad aplicable.

VI. Personal Asignado al Área de Seguridad y Vigilancia:

a). Mantener el orden y control de la Casa Hogar del DIF- Guerrero;

b). Contar con un libro de control en el cual se registre la entrada y salida de los visitantes y personas que ingresen a la Casa Hogar del DIF-Guerrero;

c). Impedir que cualquier Niña, Niño y Adolescente sea sustraído de la Casa Hogar del DIF-Guerrero, por si o por cualquier otra persona;

d). Realizar actividades de prevención y seguridad a efecto de que cualquier Niña, Niño y Adolescente sea sustraído de la Casa Hogar del DIF-Guerrero;

e). Revisar a las personas visitantes, así como a familiares de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que no ingresen con objetos o sustancias que pongan en peligro la vida o integridad física de las Niñas, Niños o Adolescentes de la Casa Hogar del DIF-Guerrero;

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD "CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

f). No permitir el ingreso de dispositivos móviles, cámaras fotográficas o demás dispositivos de grabación o vigilancia;

g). No ingresar a las áreas donde se encuentren las Niñas, Niños y Adolescentes, con ningún tipo de armamento, y

h). Las demás que le asigne la Dirección, la Coordinación y demás normatividad aplicable.

Capítulo V **Obligaciones del personal**

Artículo 23. Todo el personal asignado que labore en la Casa Hogar del DIF-Guerrero tendrá las obligaciones siguientes:

I. Asistir con puntualidad a sus labores, conforme al horario que les sea señalado;

II. Desempeñar los cargos y las comisiones que les sean encomendadas, con la mayor eficacia, honradez, y sentido de responsabilidad, sujetando su actuación en todo momento a las leyes, reglamentos e instrucciones recibidas con la reserva conveniente en los trabajos que se le sean confiados;

III. Guardar el debido orden y moral dentro de la Casa Hogar del DIF-Guerrero;

IV. Hacer buen uso del mobiliario y equipo que les sea suministrado para el desempeño de su trabajo; en la inteligencia de que extravíos y deterioros imputables a su negligencia o descuido, serán de su completa responsabilidad;

V. Tratar y cuidar bajo su más estricta responsabilidad a las Niñas, Niños y Adolescentes con delicadeza, calidez y respetando sus derechos humanos consagrados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos así como en Tratados Internacionales, en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Guerrero y demás disposiciones en la materia;

VI. Conocer y respetar el código de conducta que sea implementado en la Casa Hogar del DIF-Guerrero;

VII. Someterse a la capacitación de manera constante, así como a evaluaciones teórico-prácticas y psicológicas que ordene la Coordinación y la Dirección, que tengan como objetivo brindar una atención integral con calidad y calidez a las Niñas, Niños y Adolescentes, y

VIII. Las demás que le asigne la Dirección, la Coordinación y demás normatividad aplicable.

Artículo 24. Las Niñas, Niños y Adolescentes en ningún momento serán subordinados o de ayudantes en las labores propias de la trabajadora o trabajador. Excepto cuando las y los menores de edad

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD "CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

colaboren en los roles de limpieza o alguna otra que le sirva para su educación y formación en el ámbito laboral.

Artículo 25. Queda estrictamente prohibido al personal, realizar cualquier acto jurídico con las Niñas Niños o Adolescentes albergados en Casa Hogar del DIF-Guerrero, consistente en dar o solicitar regalos, intercambios o realizar compraventa de cosas materiales, de igual modo, usar un lenguaje inapropiado que atente contra la moral y las buenas costumbres.

Artículo 26. El personal no está autorizado para trasladar a las Niñas, Niños y Adolescentes albergados en la Casa Hogar del DIF-Guerrero, sin contar con previa autorización por escrito de la Coordinación de la Casa Hogar del DIF-Guerrero, de la Procuraduría o la Dirección.

Artículo 27. El personal, el voluntariado y las personas visitantes deberán suscribir carta compromiso en la que se establezca la confidencialidad respecto a la operación, funcionamiento y datos personales de la población residente.

Artículo 28. No se permitirá al personal ingresar ni desempeñar sus labores, cuando se encuentre bajo los efectos del alcohol o alguna sustancia tóxica, cualquier violación a la presente hipótesis normativa será sancionada conforme a la normatividad aplicable.

Capítulo VI **Suplencia de la Coordinadora o Coordinador**

Artículo 29. Durante la ausencia temporal de la Coordinadora o Coordinador, el despacho y la resolución de los asuntos urgentes de la Casa Hogar del DIF-Guerrero, estarán a cargo de cada una de las personas encargadas de las áreas de trabajo correspondientes, solo en el ámbito de su competencia.

Artículo 30. En ausencia de las personas titulares de áreas, serán suplidas por la Coordinadora o Coordinador, quien se encargará de lo acontecido en el mismo, dando aviso a las personas encargadas de área de trabajo si se requiere su presencia para la atención del algún tema o acontecimiento, quienes estarán obligadas a presentarse de forma inmediata, el incumplimiento será sancionado de conformidad con la legislación aplicable.

Capítulo VII **Ingreso de las Niñas, Niños y Adolescentes**

Artículo 31. Las Niñas, Niños y Adolescentes ingresarán a la Casa Hogar del DIF-Guerrero sin distinción alguna, motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 32. El ingreso de una Niña, Niño o Adolescente será inmediato de conformidad con la medida de protección emitida por el Agente del Ministerio Público o por instrucción de la persona titular de la Procuraduría.

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD "CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

Artículo 33. Corresponde a la Coordinación garantizar que al ingreso de una Niña, Niño o Adolescente se le realicen las evaluaciones médicas, psicológicas, de trabajo social y jurídicas correspondientes, en un clima de confianza, seguridad y respeto a los derechos humanos, así como al interés superior de la niñez.

Artículo 34. Al ingreso de una Niña, Niño o Adolescente deberá integrarse un expediente que contendrá cuando menos los documentos siguientes:

I. Copia certificada de la Averiguación Previa o Copia Cotejada de la Carpeta de Investigación;

II. Ficha técnica de identificación de la Niña, Niño o Adolescente, la cual comprenderá fecha de ingreso a la Casa Hogar del DIF-Guerrero, nombre del menor, edad, domicilio, grado de estudios, nombre de la madre y el padre, hermanos, datos clínicos relevantes, información general para ubicación de familiares, y cualquier otro dato que se considere de vital importancia;

III. Acta de nacimiento, certificado de nacimiento o constancia de alumbramiento;

IV. Cartilla de vacunación, si existe;

V. Certificado médico, si el caso lo amerita;

VI. Valoración psicológica;

VII. Clave Única del Registro de Población, y

VIII. Fotografía actual de la Niña, Niño o Adolescente.

Artículo 35. Cuando el menor sea canalizado a través de alguna procuraduría municipal la integración del expediente que señala el artículo anterior, correrá bajo su responsabilidad, mismo que deberá entregar a la procuraduría en un término máximo de 72 horas.

Artículo 36. Al momento del ingreso de la Niña, Niño o Adolescente a las instalaciones de la Casa Hogar del DIF- Guerrero, corresponde al área de Trabajo Social explorar sobre las necesidades inmediatas de la Niña, Niño o Adolescente, mismas que podrán comprender alimentación, aseo y demás necesidades que detecten, así como realizarán el acompañamiento correspondiente que favorezca su proceso socializador propiciando un ambiente de confianza.

Capítulo VIII **Permanencia de las Niñas, Niños y Adolescentes**

Artículo 37. La edad máxima de permanencia de las Niñas, Niños y Adolescentes será de dieciocho años cumplidos, salvo casos excepcionales que serán autorizados por la Dirección durante el tiempo mínimo posible para su canalización a otra institución que pueda atenderlos.

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD "CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

Artículo 38. La estancia de Niñas, Niños y Adolescentes en la Casa Hogar del DIF-Guerrero será de carácter subsidiario, como último recurso y por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar; por lo que durará el tiempo necesario para lograr la reintegración de la Niña, Niño y Adolescente a su familia, la reubicación con familiares u hogares sustitutos, o en su caso, la adopción apegada a la legislación nacional e internacional.

Capítulo IX **Egreso de las Niñas, Niños y Adolescentes**

Artículo 39. El egreso de las Niñas, Niños y Adolescentes podrá generarse a través de la reintegración familiar u hogares sustitutos, por mayoría de edad, traslado a otras instituciones o en su caso, la adopción, cuando existan las condiciones para ello conforme al plan de restitución de derechos, haya cesado los efectos de la medida de protección que se le haya dictado o por mandato de la autoridad competente.

Artículo 40. Corresponde a la Procuraduría ordenar la reintegración de las Niñas, Niños y Adolescentes en apego al plan de restitución de derechos, lo cual notificará a la Coordinación a efecto de que se proceda a ello y transfiera la información y documentación generada que será entregada a la persona que ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

Artículo 41. Después de cumplir con el egreso de la Niña, Niño o Adolescente de la Casa Hogar del DIF-Guerrero, personal del Consejo Interdisciplinario procederá a realizar mínimo 3 visitas de seguimiento a efecto de verificar si la reintegración de la Niña, Niño o Adolescente, cumplió con los principios fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales, así como en la Legislación Federal y Local en materia de Niñas, Niños y Adolescentes; de encontrar irregularidades, darán vista a la Procuraduría a efecto de que proceda a ejercer las acciones legales pertinentes que el caso amerite.

Capítulo X **Participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en las actividades de la Casa Hogar del DIF-Guerrero**

Artículo 42. Durante su estancia, las Niñas, Niños y Adolescentes deberán observar los lineamientos siguientes:

I. Durante el ingreso:

a). Proporcionar todos los datos con que cuente en el momento de su entrevista inicial, así como de aquellos datos que vayan surgiendo durante las diversas etapas de atención para el seguimiento en las diversas áreas de la Casa Hogar del DIF- Guerrero;

b). Guardar el orden y conducirse con respeto en el interior y al exterior de la Casa Hogar del DIF-Guerrero con las personas que interactúe, y

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD "CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

c). Consentir que se le realicen las valoraciones y revisiones médicas a efecto de poder atender las necesidades de salud física y mental.

II. Durante la estancia en la Casa Hogar del DIF-Guerrero:

a): Mantener limpio el lugar que le fue asignado como dormitorio o cualquier otro que tenga en uso dentro de la Casa Hogar del DIF-Guerrero, así como respetar los lugares asignados a las demás Niñas, Niños y Adolescentes;

b). Participar activamente en todas las actividades programadas y asignadas, tanto individuales como grupales;

c). Conservar y utilizar todos los objetos y prendas de vestir que le son proporcionados, responsabilizándose en todo momento del destino de los mismos, pudiendo ser requerido para que los presente para su revisión en cualquier momento por parte del personal. Queda estrictamente prohibido, regalar, intercambiar, prestar o vender prendas de vestir, calzado u otros objetos;

d). Acatar las indicaciones realizadas por el personal, respecto de las actividades formales y de esparcimiento, programadas tanto en lo individual como en lo grupal, y

e). Acatar las indicaciones respecto de consecuencias impuestas por el comportamiento inadecuado.

Las faltas de indisciplina grave serán conocidas directamente por la Procuradora o Procurador quien en coordinación con el área de Psicología determinarán la medida disciplinaria la cual tienda a favorecer el comportamiento de la Niña, Niño o Adolescente durante su estancia en la Casa Hogar del DIF-Guerrero, bajo ninguna circunstancia deberá vulnerar su dignidad, afectar su integridad física o psicológica. Quedan prohibidas las medidas disciplinarias que impliquen un trato cruel o denigrante.

Capítulo XI **Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**

Artículo 43. Son derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, los siguientes:

I. Ser tratado con dignidad y respeto a sus derechos humanos;

II. Que se respeten sus derechos, entre ellos los establecidos en el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como los estipulados en el artículo 12 de Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero;

III. Recibir una atención integral de calidad y calidez durante su estancia en la Casa Hogar del DIF-Guerrero.

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL
MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD
"CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

- IV. Recibir atención integral Médica, Psicológica, de Trabajo Social, Nutrición, Jurídica y cualquier otra que se brinde en la Casa Hogar del DIF-Guerrero;
- V. Conocer su situación jurídica y derechos, así como los procedimientos legales en los que se encuentre involucrada la Niña, Niño o Adolescente;
- VI. Ser informado de las reglas establecidas en el presente Reglamento;
- VII. Disfrutar de los servicios que se brindan dentro de la Casa Hogar del DIF-Guerrero;
- VIII. Tener acceso a la comida, el vestido, educación, servicios médicos y en general, a todos los servicios ofrecidos por la Casa Hogar del DIF-Guerrero;
- IX. Participar en actividades tendientes a desarrollar alguna destreza;
- X. Participar en actividades cívicas, socioculturales, lúdicas y deportivas que fomenten su desarrollo físico e intelectual;
- XI. Integrarse al grupo familiar y social de su comunidad o lugar de origen;
- XII. Recibir visitas de sus familiares o tutores con frecuencia, conforme a lo dispuesto por el área de Psicología;
- XIII. Obtener su registro de nacimiento;
- XIV. Recibir los útiles escolares y materiales que necesite en su instrucción;
- XV. Procurar en todo momento su incorporación social a una vida plena y productiva, de acuerdo a sus habilidades y destrezas;
- XVI. Obtener permiso para salir de la Casa Hogar del DIF- Guerrero en compañía del personal autorizado para realizar actividades educativas, culturales, cívicas, de recreación y esparcimiento y cualquier otra análoga;
- XVII. Recibir educación sexual, de valores, de buenos hábitos, normas de conducta y orientación vocacional;
- XVIII. Recibir protección contra agresiones y abusos de parte de sus compañeros, del personal y/o de familiares;
- XIX. Exponer sus quejas y peticiones, así como sus ideas para mejoramiento de su comunidad, sobre cualquier tema o actividad ante el área de Psicología y/o la Coordinación;
- XX. El respeto por su credo o cultura;

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD "CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

XXI. Ser canalizadas o canalizados a otra institución de asistencia cuando su desarrollo físico y mental así lo requiera;

XXII. Representar a la institución en eventos deportivos y culturales a los que se haya hecho merecedora o merecedor;

XXIII. Participar en programas propuestos por la Coordinación, e

XXIV. Inconformarse y ser escuchada o escuchado en caso de estar en desacuerdo con una sanción.

Capítulo XII **Deberes de las Niñas, Niños y Adolescentes**

Artículo 44. Son deberes de las Niñas, Niños y Adolescentes albergados en Casa Hogar del DIF-Guerrero:

I. Conducirse con respeto a sus compañeras o compañeros y al personal de la Casa Hogar del DIF-Guerrero;

II. Cumplir con el presente Reglamento, respetando los horarios y actividades implementadas;

III. Mantener en buenas condiciones el mobiliario y las instalaciones de la Casa Hogar del DIF-Guerrero;

IV. Realizar actividades o tareas asignadas para mantener la limpieza y el buen funcionamiento de todas las áreas que integran la Casa Hogar del DIF-Guerrero;

V. Practicar hábitos de higiene personal;

VI. Asistir puntualmente a la escuela y en su momento aprobar el ciclo escolar correspondiente;

VII. Cumplir con las obligaciones que se les encomienden;

VIII. Mantener sus dormitorios ordenados y limpios;

IX. Respetar las posesiones de artículos personales que cada Niña, Niño y Adolescente tenga;

X. En caso de presentarse algún problema con otras Niñas, Niños y Adolescentes, acudir a al área de psicología o a la Coordinación a hacer del conocimiento su inquietud;

XI. Presentarse a recibir alimentos en los horarios previamente establecidos;

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD "CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

XII. No desperdiciar los alimentos, útiles escolares y personales que se les den y respetar los de sus compañeras y compañeros;

XIII. Cumplir en tiempo y forma con las indicaciones de la Coordinación y demás personal de la Casa Hogar del DIF-Guerrero;

XIV. No causar deterioro intencional a los bienes muebles e inmueble que integran la Casa Hogar del DIF-Guerrero;

XV. No acceder a las áreas restringidas por el personal de la Casa Hogar del DIF-Guerrero, tales como en las áreas de cocina, lavandería, vigilancia, almacén, transporte y coordinación, sin causa justificada;

XVI. Abstenerse de usar revistas, libros, videos, teléfonos celulares o dispositivos electrónicos, sin autorización.

XVII. Evitar realizar actos contra la moral y las buenas costumbres, solicitar favores, dinero u objetos a personas dentro o fuera de la Casa Hogar del DIF-Guerrero;

XVIII. Abstenerse de introducir y consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas o sustancias enervantes, medicamentos sin prescripción médica dentro o fuera de la Casa Hogar del DIF- Guerrero;

XIX. Abstenerse de formalizar relaciones sentimentales y sexuales con compañeras o compañeros dentro o fuera de la Casa Hogar del DIF-Guerrero, y

XX. Observar las reglas generales relativas a evitar el uso de maquillaje, uñas largas, postizas o pintadas, cortarse el cabello por su cuenta o teñírsele.

Capítulo XIII **Convivencias familiares**

Artículo 45. Las Niñas, Niños y Adolescentes tendrán derecho a las convivencias familiares mismas que se sujetarán a las reglas siguientes:

I. Los días y horarios de visita serán los que determine la Coordinación;

II. El horario de acceso será determinado y comunicado por la Coordinación y sólo se darán 10 minutos de tolerancia después de la hora de inicio de la misma;

III. Únicamente se permitirá el acceso a las convivencias a las personas que estén autorizadas previamente por la Procuraduría;

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD "CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

IV. Se permitirá introducir jugos, frutas, pan o galletas únicamente para compartir durante la convivencia con las Niñas, Niños y Adolescentes, previa autorización de la Coordinación, los envases de vidrio, refrescos gaseosos y alimentos no nutritivos quedan prohibidos;

V. En caso de visitas de madre y padre separados, éstas se realizarán en forma alternada, ya sea una hora cada uno en la misma sesión o una sesión individual cada vez, dependiendo del caso;

VI. Los familiares no deberán presentarse bajo los efectos del alcohol, droga o enervante. En caso de presentarse en estado inconveniente, se hará del conocimiento de la Procuraduría;

VII. Los familiares deberán permanecer en el lugar destinado para la visita, así como no entrar ni salir de la misma durante el tiempo que dure la convivencia;

VIII. No se autoriza introducir cámaras fotográficas, de video, teléfono celular, grabadoras ni aparatos electrónicos;

IX. Está prohibido fumar dentro de la Casa Hogar del DIF- Guerrero;

X. Las visitas deberán guardar orden y respeto a la hora de esperar su acceso a la Casa Hogar del DIF-Guerrero;

XI. Evitar discutir, levantar la voz o realizar actos que intranquilen a los menores de edad, alteren el orden de la Casa Hogar del DIF-Guerrero o falten el respeto de la misma;

XII. Queda estrictamente prohibido administrar medicamentos o remedios caseros a las Niñas, Niños y Adolescentes;

XIII. En caso de requerir cualquier tipo de información por los familiares acerca de la Niña, Niño y Adolescente será proporcionada, exclusivamente por la Procuraduría;

XIV. En los días festivos, cumpleaños y fechas especiales que no coincidan con el día de visita, los familiares no podrán ser recibidos para convivir con los menores de edad, salvo en circunstancias especiales que lo autorice la Procuraduría, y

XV. La familia en su primera visita, leerá y firmará de conformidad las reglas de convivencia familiar.

Artículo 46. Para la visita a las Niñas, Niños y Adolescentes, debe presentarse ante la Coordinación el permiso expedido por la Procuraduría, el cual debe contener:

I. Nombre completo de las personas visitantes;

II. Nombre completo de la Niña, Niño o Adolescente, que se visita;

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD "CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

III. La fecha, hora y duración aproximada de la visita, y

IV. La firma de la persona titular de la Procuraduría.

Artículo 47. Las visitas serán supervisadas por el personal del área de Trabajo Social, Psicología o personal que la Coordinación designe, quienes verificarán que durante las mismas no se altere la estabilidad física y emocional de la Niña, Niño o Adolescente. En caso de presentarse lo anterior de inmediato se suspende la visita hasta nueva autorización.

Artículo 48. La Procuraduría podrá autorizar o negar salidas provisionales de convivencia familiar de las Niñas, Niños o Adolescentes con base en su comportamiento y circunstancias especiales evaluadas por el equipo interdisciplinario, estableciendo los términos y las condiciones bajo las cuales se realizarán las mismas.

Capítulo XIV **Medidas preventivas y de seguridad**

Artículo 49. En el supuesto caso de que alguna Niña, Niño o Adolescente egrese sin la autorización correspondiente de la Casa Hogar del DIF-Guerrero, se procederá de la manera siguiente:

I. Poner en conocimiento vía telefónica a la Secretaría de Seguridad Pública para solicitar el apoyo, búsqueda y localización de la Niña, Niño o Adolescente; proporcionando la media filiación del menor de edad y los datos de su identificación, solicitando copia del parte informativo para integrarlo al expediente;

II. Dar aviso a la Procuraduría;

III. Dar aviso al área de Trabajo Social para que informe del egreso no autorizado en el domicilio familiar que se tenga registrado;

IV. Se levantará acta del egreso no autorizado que se integrará al expediente y se enviará a la autoridad correspondiente, acompañada de fotografía para la búsqueda de la Niña, Niño o Adolescentes evadido, y

V. Al localizar a la Niña, Niño o Adolescente, se le reingresaré a la Casa Hogar del DIF-Guerrero y se practicarán las valoraciones correspondientes al ingreso.

Capítulo XV **Modelo de atención**

Artículo 50. La Casa Hogar del DIF-Guerrero contará con un modelo de atención integral que permita garantizar el desarrollo y protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Los cuales deben contar con un enfoque de derechos humanos atendiendo a los seis ejes rectores que deben aplicarse a los Centros de Asistencia Social:

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD "CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

- I. Protección de Derechos Humanos;
- II. Atención integral y multidisciplinaria;
- III. Calidad;
- IV. Normatividad;
- V. De protección de Niñas, Niños y Adolescentes al interior de la Casa Hogar del DIF-Guerrero, y
- VI. De infraestructura.

Cualquier persona que tenga relación con la Casa Hogar del DIF-Guerrero, deben cumplir con los modelos de atención integral vigente que se expidan para tal efecto.

Artículo 51. El personal debe conocer y aplicar el modelo de atención, así como los instrumentos de trabajo aplicables para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 52. El modelo de atención de la Casa Hogar del DIF-Guerrero deberá contener las etapas siguientes:

- I. Ingreso;
- II. Atención y restitución de derechos;
- III. Estancia, y
- IV. Egreso.

Capítulo XVI Sanciones

Artículo 53. Las faltas administrativas en que incurra el personal de la Casa Hogar del DIF-Guerrero, serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, Ley de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y demás leyes aplicables en la materia, sin perjuicio de los ordenamientos que correspondan cuando la servidora o servidor público incurra en hechos ilícitos durante su desempeño, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL
MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD
"CASA HOGAR DEL DIF-GUERRERO"

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Reglamento, prevaleciendo en su caso, el interés superior de la niñez.

Tercero. En lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicarán las demás disposiciones que para tal efecto emita la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

Dado en la oficina de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el estado de Guerrero, ubicado en Boulevard Lic. René Juárez Cisneros S/N, Colonia Ciudad de los Servicios. C.P. 39090, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. ANTELMO MAGDALENO SOLÍS.

Rúbrica.

CJPEGGR